



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, disponga en forma inmediata iniciar negociaciones con la República Popular de China a los efectos de:

- 1) Aplicar los gravámenes impositivos que correspondan, derechos aduaneros y arrendamiento a la Agencia CLTC, dependiente del Ejército Popular de China, que opera en la Provincia de Neuquén, aplicando el principio de **REBUS SIC STANTIBUS**.
- 2) Acordar nuevos sistemas de control a los efectos de certificar las acciones efectivas realizadas en el Territorio Nacional, dadas las nuevas condiciones del orden mundial, para garantizar los fines pacíficos de las instalaciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente

En el año 2012 se firman acuerdos entre CLTC, CONAE y Provincia de Neuquén para construir una base espacial en la localidad de Bajada del Agrio, cercana a la localidad de Las Lajas. Los documentos firmados fueron ratificados por el Congreso Nacional en el año 2014. En lo acordado se cedió, de forma gratuita, un promedio de 200 hectáreas por 50 años y se garantizó la exención de todo impuesto y derecho aduanero, incluyendo también en este paquete el IVA. En el mismo sentido, la Provincia de Neuquén mediante el Decreto 2.336/14, establece medidas similares. Es así que a cambio de estos beneficios, la Base Espacial puede ser utilizada por personal Argentino sólo el 10% del tiempo ANUAL.

Se ha de destacar que el Estado Argentino no posee injerencia en las operaciones de la Estación. También que las instalaciones de esta naturaleza pueden ser utilizadas con fines duales, es decir, no solo con fines pacíficos sino también en escenarios de conflicto internacional.

El COVID-19 ha dinamizado el contexto internacional haciendo del mismo un mundo más inseguro. Desde la Teoría de las Relaciones internacionales se describe al mundo como un lugar anárquico. No existe un gobierno que regule el comportamiento de las unidades que componen el sistema, sino que toda relación es producto de la negociación. En este sentido el ordenamiento global se configura a partir de las relaciones simbólicas y la competencia de unidades estatales en pos de obtener o administrar recursos finitos. Las instituciones surgidas después de la 2da Guerra Mundial son muestra de ello. La Asamblea General de Naciones Unidas nos da cuenta de quienes son los actores en el sistema y el Consejo de Seguridad evidencia como se da la distribución del poder en términos simbólicos y materiales. Si bien, el 11 de septiembre de 2001 puso en jaque la forma en la cual se dan las relaciones internacionales, el contexto de pandemia ha vuelto a poner el foco en los Estados. La reconfiguración del Sistema Internacional hace necesaria una revisión de los acuerdos planteados en pos de priorizar los intereses argentinos.

La situación económica y el aumento de los niveles de conflictividad en el mundo hacen que Argentina deba readecuar su comportamiento aplicando el principio



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

del Derecho Internacional Público: REBUS SIC STANTIBUS. Si bien los pactos han surgido para ser cumplidos (PACTA SUM SERBANDA), el cambio de condiciones hacen necesaria reever lo dispuesto en el convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno Popular de China.

El Artículo Nº 2 del acuerdo celebrado exime del pago de impuestos a la República Popular de China. La crisis económica obliga a la Argentina a propiciar cambios que resulten más beneficiosos y seguros para la nación. Existen infinidad de ejemplos donde los Estados Nacionales arrendan territorios a potencias extranjeras, siendo Guantánamo el caso más resonante o el caso de Yibuti en el Cuerno de África. Sin embargo, resulta insólito un acuerdo sin ningún tipo de remuneración económica. En el momento de la elaboración del tratado, Argentina podría haber estado en una situación de relativa tranquilidad económica. Hoy la Pandemia ha agudizado una crisis que debe ser solventada no sólo por quienes viven en territorio argentino sino también por aquellos agentes externos que pretenden sacar un beneficio de nuestro territorio sin contraprestación alguna. La utilización de las instalaciones del 10% anual del tiempo es algo meramente simbólico.

Por otro lado, el Artículo Nº 6 del acuerdo de cooperación sostiene la Indemnidad: "El Gobierno Argentino no se responsabiliza, nacional o internacionalmente, en razón de las actividades del gobierno de China en su territorio vinculadas al proyecto, sea por acción u omisión de ésta o de sus representantes. El Gobierno de China mantendrá indemne a Argentina de toda obligación que surgiere de reclamos de cualquier naturaleza, a pedido e instancia de terceros, como consecuencia de tales actos y omisiones". El citado artículo dados los cambios en el sistema internacional y la posibilidad latente de conflicto entre las grandes potencias, hacen necesario que el Estado Argentino extreme las medidas de seguridad en su territorio, siendo de vital importancia lograr un nuevo acuerdo que nos beneficie y mejore nuestra posición ante posibles enfrentamientos. La cláusula de indemnidad resulta necesaria pero no suficiente a los fines de lo expuesto en las líneas precedentes.

El principio de REBUS SIC STANTIBUS opera como un principio del Derecho Internacional Público. El mismo sostiene que los acuerdos se mantienen si las condiciones perduran. En este sentido el contexto internacional se ha visto modificado. El artículo Nº7 del acuerdo sostiene: "Solución de controversias: Toda controversia



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

relativa a la interpretación y aplicación del presente acuerdo o que surja durante la ejecución se dirimirá amigablemente a través de los correspondientes canales diplomáticos”.

La convención de Viena del `69 sobre el Derecho de los Tratados, suscripto por Argentina y China, en su artículo N°62 sobre “Cambios Fundamentales de las Circunstancias” expresa que los Estados firmantes podrán alegar causa que no fue prevista a la hora de suscripto el acuerdo para poder modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que deban cumplirse en virtud del tratado.

Resulta indispensable mostrar a los argentinos que todos países son tratados por igual y es necesario demostrar al mundo, una vez más, nuestra vocación para la PAZ.

Es así, que resulta necesaria la actuación del Sr. Presidente de la Nación y el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a los fines de iniciar conversaciones con la República Popular de China, para mejorar las condiciones del acuerdo.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.-

LORENA MATZEN

Diputada Nacional

Diputados cofirmantes: Gustavo Menna, José Luis Riccardo, Luis Pastori, Gonzalo del Cerro, Gabriela Lena, Roxana Reyes, Lidia Ascarete, Alicia Fregonese, Claudia Najul, Francisco Sánchez, David Schlereth.